

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 A la luz de las constataciones arriba expuestas, el Grupo Especial *constata* que el artículo 727 es incompatible con:

- a) los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*, porque no se basa en una evaluación del riesgo que tuvo en cuenta los factores enumerados en el párrafo 2 del artículo 5;
- b) el párrafo 2 del artículo 2 del *Acuerdo MSF*, porque no se mantiene sobre la base de testimonios científicos suficientes;
- c) el párrafo 5 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*, porque la distinción entre el nivel adecuado de protección aplicado a los productos de aves de corral procedentes de China y el aplicado a los procedentes de otros Miembros de la OMC es arbitraria o injustificable y tiene por resultado una discriminación contra China;
- d) la primera frase del párrafo 3 del artículo 2 del *Acuerdo MSF*, porque la incompatibilidad del artículo 727 con el párrafo 5 del artículo 5 del *Acuerdo MSF* implica forzosamente que el artículo 727 es también incompatible con el párrafo 3 del artículo 2 del *Acuerdo MSF*;
- e) el artículo 8 del *Acuerdo MSF*, porque el artículo 727 ha dado lugar a una demora indebida en el procedimiento de autorización del FSIS, y por consiguiente los Estados Unidos no han respetado las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 del Anexo C del *Acuerdo MSF*.

8.2 El Grupo Especial *declina pronunciarse* sobre la alegación de China de que el artículo 727 es incompatible con el párrafo 6 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*.

8.3 El Grupo Especial *constata* además que el artículo 727 es incompatible con:

- a) el párrafo 1 del artículo I del GATT de 1994, porque los Estados Unidos no están concediendo inmediata e incondicionalmente a productos similares originarios de China una ventaja que han concedido a todos los demás Miembros de la OMC;
- b) el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994, porque, durante el tiempo en que estuvo vigente, el artículo 727 impuso una prohibición de importar productos de aves de corral procedentes de China.

8.4 El Grupo Especial *constata* que el artículo 727 no puede justificarse al amparo del apartado b) del artículo XX del GATT de 1994, porque ha constatado que es incompatible con los párrafos 2 y 3 del artículo 2 y los párrafos 1, 2 y 5 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*.

8.5 Por último, el Grupo Especial *declina pronunciarse* sobre la alegación de China de que el artículo 727 es incompatible con el párrafo 2 del artículo 4 del *Acuerdo sobre la Agricultura*.

8.6 Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 3 del ESD, en los casos de incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo abarcado se presume que la medida constituye un caso de anulación o menoscabo de las ventajas resultantes de dicho acuerdo. Por consiguiente, concluimos que los Estados Unidos, en la medida en que han actuado de manera incompatible con las disposiciones especificadas del *Acuerdo MSF* y del GATT de 1994, han anulado o menoscabado ventajas para China resultantes de dichos Acuerdos.

8.7 El párrafo 1 del artículo 19 del ESD es explícito por lo que respecta a la recomendación que los grupos especiales han de hacer si determinan que una medida es incompatible con un acuerdo abarcado: "[R]ecomendarán que el Miembro afectado la ponga en conformidad con ese acuerdo." (no se reproducen las notas de pie de página) Ello no obstante, dado que la medida en litigio -el artículo 727- ha expirado, no recomendamos al OSD que pida a los Estados Unidos que pongan la medida pertinente en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del *Acuerdo MSF* y del GATT de 1994.

8.8 A este respecto, el Grupo Especial hace notar que China ha pedido al Grupo Especial que haga uso de las facultades discrecionales que le otorga la segunda frase del párrafo 1 del artículo 19 del ESD sugiriendo formas en que los Estados Unidos podrían aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD.⁷³⁵ En particular, China ha solicitado al Grupo Especial que recomiende a los Estados Unidos que en el futuro no introduzcan en su legislación disposiciones similares al artículo 727.⁷³⁶

8.9 El Grupo Especial considera que no debe hacer recomendaciones sobre medidas que no sean el propio artículo 727, porque esas otras medidas, incluidas las futuras, no están comprendidas en su mandato. El Grupo Especial sí señala que las constataciones que pudiera hacer sobre la compatibilidad del artículo 727 con las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados deberían aclarar las obligaciones a que se ha hecho referencia y aportar cierta previsibilidad para futuros casos relacionados con cuestiones idénticas o similares.⁷³⁷ El Grupo Especial hace notar además que el artículo 743, que es la medida más reciente en materia de asignaciones, utiliza ya una formulación diferente a la del artículo 727.

8.10 El Grupo Especial decide por tanto que, en las circunstancias actuales, aunque se pronuncia sobre la compatibilidad del artículo 727 con el *Acuerdo MSF* y el GATT de 1994, se abstendrá de formular recomendaciones en virtud del artículo 19 del ESD en los términos que solicita China.

⁷³⁵ Primera comunicación escrita de China, párrafo 194.

⁷³⁶ Declaración oral final de China en la segunda reunión sustantiva, párrafo 7. En su primera comunicación escrita, cuando todavía estaba vigente el artículo 727, China había pedido al Grupo Especial que sugiriera a los Estados Unidos que aplicaran las recomendaciones y resoluciones del OSD i) retirando la medida y ii) comprometiéndose a excluir de cualquier medida futura una formulación idéntica (o sustancialmente similar) a la utilizada en el artículo 727. Primera comunicación escrita de China, párrafo 194.

⁷³⁷ Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos - Acero inoxidable (México)*, párrafo 161.